REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic T-2020-357 aquí.

Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

El señor Franklin Armando Fontalvo Pereira, en nombre propio presenta acción de tutela contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su Derecho Fundamental al Derecho de Petición.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Franklin Armando Fontalvo Pereira, contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Barranquilla. Infórmese de esta decisión al Juzgado accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Juzgado accionado que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el Accionante. De igual forma remita en forma digital las actuaciones pertinentes dentro de la acción de tutela 00801-41-89-005-2020-00806-01, iniciada por el señor Franklin Armando Fontalvo Pereira, contra el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia.

3°) Vincúlese en esta acción Constitucional al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se le solicita al accionante que suministre la dirección de correo electrónico del mismo en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: en la Sala Civil Familia
Haga Clic aquí, para el procedimiento de: Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba

-

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c67ef364de7c75039e63eb553d4329dc469dfa4ec45c96a42459b3ea212bc2cb
Documento generado en 28/08/2020 03:54:22 p.m.